

CONVENIO FONDO CONCURSABLE 2011

CREACIÓN DE ORQUESTAS

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

En Santiago de Chile, a 02 de mayo de 2011, entre LA FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, en adelante “la Fundación”, representada por su Directora Ejecutiva, señora Maritza Parada Allende, domiciliadas para estos efectos en Balmaceda 1301 -Puerta Interior- Santiago, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, Rol Único Tributario N° 69.061.600-9, representada por su representante legal don, Jorge Luis Pizarro Romero ambos domiciliados en Avenida Peñablanca 250 - Algarrobo, en adelante, “la Beneficiaria”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es una institución que tiene por objeto, principalmente, promover y estimular la actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país. En el señalado contexto, y para dar cumplimiento al objetivo señalado, la Fundación ha implementado un programa denominado Fondo Creación de Orquestas, que consiste en la asignación de fondos concursables para la formación de nuevas orquestas juveniles e infantiles en todo el país. Estas asignaciones se efectúan de acuerdo a criterios técnicos y conforme a la decisión de una comisión compuesta por evaluadores especializados.

SEGUNDO: Conforme al resultado del concurso, se resolvió asignar a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, a través de contrato de comodato, los instrumentos y accesorios para la Orquesta de cuerdas de Algarrobo, el cual forma parte integrante del presente convenio como Anexo 1.

La Beneficiaria, por su parte, se compromete, por 4 años a contar de la firma del presente convenio, a cubrir los costos del proyecto, incluidos los honorarios de los profesores de instrumentos, por una suma que asciende a \$18.288.000 (dieciocho millones doscientos ochenta y ocho mil).

TERCERO: En cumplimiento de lo previsto en las cláusulas precedentes, la Beneficiaria, además, se compromete y obliga a lo siguiente:

- a) En caso de ser necesario modificar la planta de profesores o sustituir al director de la orquesta, deberá informar a la Fundación y solicitar la aprobación de la o las nuevas contrataciones.
- b) Hará expresa mención de la contribución de la Fundación en toda divulgación (publicación, entrevista, presentación, u otro medio) del proyecto aprobado en virtud de este convenio y, siempre, remitirá a la Fundación una copia de toda publicación, registro, nota de prensa u otro semejante que lo mencione.

Con tal objeto, la Fundación le enviará, vía correo electrónico, el logotipo institucional y un pendón (con atril y bolso), para ser usado en todas las actividades públicas que implique el proyecto. Se deja expresa constancia que la Beneficiaria se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable para los fines estrictamente antes indicados, quedándole prohibido su utilización para cualquier otro fin.

- c) Se compromete a cumplir con las normas dirigidas por la Fundación en el Catastro On-Line, en el cual deberá inscribir todos los datos que allí se solicitan.
- d) La Beneficiaria se compromete a entregar a la Fundación tres informes de avance y un informe final. Los tres informes de avances en las siguientes fechas 18 de Julio de 2011, 25 de noviembre de 2011 Y 03 de Julio de 2012 respectivamente. El informe final deberá ser entregado el 25 de noviembre de 2012. Se deja establecido que los informes deberán ser entregados en las fechas que suscribe el presente convenio, la no recepción de los mismos autorizará a la Fundación a reasignar los fondos a otros beneficiarios del Programa, entendiéndose con esta omisión de documentos que la orquesta ha renunciado a los recursos asignados.

Los informes deben ser acompañados de:

- 1) El ejercicio completo de la contraparte ofrecida por la beneficiaria, con los respectivos respaldos de boletas, facturas, etc.
- 2) Una grabación en formato videocasete, DVD o CD de la orquesta. Esta grabación deberá contener: clases particulares de instrumento, ensayos parciales, ensayos tutti y al menos una grabación de concierto.

- 3) Papelería, es decir, programas de concierto, invitaciones, afiches, recortes de prensa, etc.
 - 4) Una fotografía del conjunto (actualizada).
- 2) Toda circunstancia que impida dar estricto cumplimiento a lo establecido en esta Cláusula, deberá ser informada oportuna y pormenorizadamente por la Beneficiaria.
El incumplimiento de estas obligaciones excluirá de pleno derecho a la Beneficiaria de futuros subsidios o becas que pueda otorgar la Fundación.


Asimismo, el incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por la Beneficiaria, mediante el presente Convenio, dará derecho a poner término de inmediato al contrato de comodato que se adjunta como Anexo N° 1, lo cual se comunicará por escrito sin necesidad de iniciar ningún tipo de acción judicial.

CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales.

El poder de doña Maritza Parada Allende para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública otorgada el 25 de marzo de 2010 ante la Notaría de don Jaime Morandé Orrego.

El poder de don Jorge Luis Pizarro Romero para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, consta de escritura pública otorgada el 10 de Junio de 2009 (se adjunta decreto N° 1.444 - asunción alcalde)
El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



 Jorge Luis Pizarro Romero
Representante Legal
4.336.273-9



Maritza Parada Allende
Directora Ejecutiva
Fundación de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile

ANEXO N° 1

CONTRATO DE COMODATO

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

Ilustre Municipalidad de Algarrobo

En Santiago de Chile, a 27 de Mayo de 2011, entre LA FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, en adelante representada por su Directora Ejecutiva, señora Maritza Parada Allende, ambas domiciliadas para estos efectos en Balmaceda 1301 -Puerta Interior- Santiago, en adelante “la Fundación” o bien, “el Comodante” por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, Rol Único Tributario N° 69.061.600-9, representada por su representante legal don Jorge Luis Pizarro Romero, ambos domiciliados en Avenida Peñablanca 250, en adelante indistintamente, “la Beneficiaria” o bien, “el Comodatario”, se ha convenido lo siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es dueña de los siguientes instrumentos musicales:

| INSTRUMENTOS | TAMAÑOS | CANTIDAD |
|-----------------|----------|----------|
| Violín | ½ | 04 |
| Violín | ¾ | 06 |
| Violín | 4/4 | 08 |
| Viola | 14´ | 03 |
| Viola | 15´ | 03 |
| Violoncello | ½ | 02 |
| Violoncello | ¾ | 04 |
| Contrabajo | ½ | 01 |
| Contrabajo | ¾ | 02 |
| Arco Contrabajo | ½ alemán | 01 |
| Arco Contrabajo | ¾ alemán | 02 |

Por el presente acto, la Fundación entrega en comodato a la Beneficiaria, los instrumentos musicales anteriormente descritos. La Beneficiaria declara recibir en el presente acto los referidos instrumentos en perfecto estado de conservación, los cuales destinará al uso exclusivo de la **Orquesta de Cuerdas de Algarrobo**.

SEGUNDO: El presente Contrato comenzará a regir desde esta fecha y tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de lo cual se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito por carta certificada, remitido a la otra parte con dos meses de antelación a su vencimiento o al de cada una de sus prórrogas.

El contrato de comodato terminará ipso facto, en el evento que la Beneficiaria no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el Convenio Fondo Concursable 2011, para la "CREACIÓN DE ORQUESTAS", suscrito entre las partes con esta misma fecha. En este evento, la Beneficiaria deberá restituir inmediatamente los instrumentos que por el presente acto se han entregado en comodato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación se reserva el derecho de pedir la restitución de los instrumentos musicales cedidos en comodato en cualquier momento, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2194 del Código Civil. La reserva precedentemente citada es expresamente aceptada por el Comodatario conviniendo las partes en que el presente comodato es a título precario.

TERCERO: El comodatario sólo podrá destinar los instrumentos musicales materia de este Contrato para el desarrollo exclusivo de actividades relacionadas con su condición de establecimiento educacional, esto es instruir, educar, lo que especialmente incluye su destinación a la formación y desarrollo de orquestas juveniles e infantiles.

El comodatario deberá mantener los instrumentos en perfecto estado de conservación para ser utilizado por sus alumnos, según sean sus requerimientos.

En caso de contravención al uso convenido, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Segunda, la Fundación podrá exigir la restitución inmediata de los instrumentos.

CUARTO: Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes, el Comodatario queda, además obligado a lo siguiente:

Se obliga a mantener los instrumentos musicales cedidos en comodato en perfecto estado de conservación, para lo cual no podrá destinarlos sino a su uso natural, deberá guardarlos y conservarlos en un lugar adecuado, que los preserve de humedad y otros agentes atmosféricos que puedan causar su deterioro.

El comodatario no podrá ceder ni traspasar a título alguno, total o parcialmente, el presente Contrato, obligándose a cumplirlo estrictamente.


QUINTO: La Fundación queda autorizada, desde ya, a efectuar inspecciones periódicas de los instrumentos cedidos en comodato, a fin de controlar y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

SEXTO: Para los efectos legales que se deriven de la aplicación de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales.

El poder de doña Maritza Parada Allende para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública otorgada el 25 de marzo de 2010 ante la Notaría de don Jaime Morandé Orrego.

El poder de don Jorge Luis Pizarro Romero para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, consta de escritura pública otorgada el 10 de Junio de 2009 (se adjunta decreto N° 1.444 - asunción alcalde)

Para constancia, las partes firman el presente Contrato en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile y el otro en poder del Comodatario.



Jorge Luis Pizarro Romero
Representante Legal
4.336.273-9


Maritza Parada Allende
Directora Ejecutiva
Fundación de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile

PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR RENDICIONES ECONÓMICAS E INFORME CUALITATIVO

PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

1 Facturas de compras

- 1.1 Enviar al área musical cotización de adquisición (compras establecidas en el convenio).
- 1.2 La Fundación informará al responsable del proyecto la aceptación o rechazo de la cotización, a través de un mail emitido por el área musical.
- 1.3 La cotización aceptada es enviada por el área musical a Adquisiciones, solicitando la orden de compra.

- 1.4 La factura, que deberá contener en su glosa detalle de la compra y nombre de la orquesta; puede ser cursada a la Fundación para su cancelación de dos formas:

1.4.1 Enviada directamente por el proveedor a la Fundación, a nombre de la persona del área musical que se encuentra coordinando el proyecto. En esta modalidad, el área musical reenviará al responsable del proyecto copia de la factura cancelada (escaneada o por correo tradicional), con objeto de colaborar con la completa información que debe incluir cada informe de avance.

1.4.2 Enviada por el responsable del proyecto a la Fundación, a nombre de la persona del área musical que se encuentra coordinando el proyecto. En esta modalidad, será el responsable del proyecto quien antes del envío deberá dejarse una copia del documento contable, bajo el mismo propósito de ser utilizado en los informes de rendiciones establecidos.

2. Pago de facturas

- 2.1 Una vez recepcionada la factura en el Departamento de Contabilidad de la Fundación, éste procederá a su pago con un máximo de 15 días hábiles posterior a su recepción. Atendiendo a dos formas de pago:
- 2.2 Región Metropolitana: el proveedor deberá retirar el cheque en la Fundación de Orquestas (Balmaceda 1301- Santiago).
- 2.3 Regiones: El proveedor podrán enviar el número de cuenta para depósito, indicando banco y nombre del titular.

2.4 Las Fundación no pagará ningún gasto efectuado después del 25 de noviembre de 2011. Las ordenes de compra y la emisión de facturas no deberán efectuarse posterior a la fecha indicada.

3. Boletas de Honorarios

3.1 Las boletas de honorarios podrán ser enviadas de dos formas:

3.1.1 Vía mail a la persona de La Fundación que está coordinando la actividad.

3.1.2 Entregada directamente en la Fundación (Balmaceda 1301 - Santiago)

En ambos casos, la boleta deberá contener en su glosa lo siguiente:

- Fecha de ejecución de la actividad (mes, año)
- Nombre de la actividad
- Nombre de la Orquesta
- Nombre del proyecto

“Ejemplo: mayo 2010, clases de violín, orquesta juvenil de Parinacota. Subvención Música en el Bicentenario”.

3.1.3. El pago de estos servicios tendrán el mismo tratamiento que el pago de facturas (remítase al punto 2.) y deberá constar en él la retención del 10% correspondiente a Impuesto a la renta.

DE LOS INFORMES CUALITATIVOS

Cada fondo entregado es acompañado por un convenio firmado entre las partes que establece claramente fechas de rendición y entrega de informes cualitativos de avances; al respecto se indica

1. No quedará aprobada ninguna rendición que sea entregada sin información cualitativa del proyecto, esto es: informar logros, nómina de beneficiarios directos, informes de clases, público asistente, etc.
2. No se recibirán informes fuera de plazo.
3. Las orquestas que no cumplan con los mandatos del convenio; no podrán acceder a nuevos fondos por el plazo de 1 año.

Los informes de avances deben ser entregados a la Subdirección Musical en 2 copias originales para su revisión.

Datos para facturación y boletas de honorarios:

- Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile
- Giro: Actividades de otras asociaciones.

- Rut: 75.991.930-0
- Dirección: Balmaceda 1301 -Puerta Interior- Santiago.
- Teléfono: 6553500 - Fax: 374 6201
- E-mail: corellana@orquestajuvenil.cl



MAT.: ASUME ALCALDIA

ALGARROBO, 10 de junio de 2009

DECRETO: N° 1.444.-

VISTOS:

1. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en particular lo preceptuado en el Artículo N° 62, Incisos tercero, cuarto y quinto.
2. Notificación personal a los integrantes del H.Concejo Municipal de la I.Municipalidad de Algarrobo, con fecha 1 de Junio de 2009, en que se pone en conocimiento la citación a Concejo Municipal Extraordinario, convocada por la señora Secretaria Municipal, doña Catalina Chacón Espinoza, a objeto de dar cumplimiento al procedimiento señalado en la LOC N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Acta de Concejo Extraordinaria N° 2, de fecha 10 de junio de 2009, convocada para dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N° 62, Inciso 4, que regula el procedimiento de elección de Alcalde en caso de vacancia y al resultado de la votación producida en dicha sesión.

DECRETO:

1. Que con esta fecha, asumo las funciones de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE -